Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

cuatro de septiembre de dos mil veinte
Expediente 500013103002 2015 00382 00

1. Se autoriza, a costa del abogado **Henry Leguizamón Cruz**, el desglose, exclusivamente, del contrato de prestación de servicios (01500013103002201500382 00 C1 Fs.1-8, págs. 9-11).

Secretaría coordine con el interesado la respectiva cita para el retiro del documento, la cual deberá realizarse con el cumplimiento de los protocolos de limpieza y seguridad que para tal efecto establezcan las autoridades competentes.

2. Se niega la solicitud de escaneo total del expediente, en tanto que no se adelanta actuación alguna sobre el mismo. Se le recuerda al memorialista que en el plan de digitalización establecido en el Acuerdo CSJMA20-51 de 12 de junio, se dispuso que la etapa de priorización, que deban realizar los despachos judiciales, se llevará a cabo sobre los procesos "*que vayan ingresando y aquellos sobre los cuales se realice algún trámite*" (art. 14). Presupuestos que en este caso no se cumplen, en tanto que el asunto de la referencia terminó desde el 13 de febrero y la secretaría culminó toda actuación el 3 de marzo, según se indicó en el informe de ingreso a despacho[1].

De esa forma, solo se expedirá copia física del expediente. Para tal fin, el interesado deberá, previamente, allegar el correspondiente arancel judicial y la entrega se dispondrá una vez se coordine cita con secretaría.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. **48** del **07-09-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

[1] 02Ingreso a despacho_15-07-2020.

Rama Judicial
República de Colombia

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb22225ecb618ccbed75f55e85698e3db662a2a5671a3995465662b957fae76e**
Documento generado en 04/09/2020 03:00:50 p.m.